

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “DESDOBLAMIENTO DEL COLECTOR DE MALPICA”.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato la prestación de los servicios de asistencia técnica para la redacción de un proyecto ejecutivo para el desdoblamiento del colector unitario existente, con la finalidad de dar solución a los siguientes aspectos.

- Separación de las aguas residuales y pluviales procedentes del polígono de Malpica de las aguas procedentes de acequias del entorno.
- Diseño de soluciones que permitan adaptar los puntos de alivios a lo estipulado en el R.D. 1290/2012.
- Dado que la red de saneamiento de las distintas cuencas de aportación es unitaria no se valora la ejecución de colectores separativos para pluviales y fecales, mediante los cálculos oportunos se valorará la capacidad del colector actual para el transporte de aguas pluviales en previsión de futuro.

Los documentos a presentar por el adjudicatario serán los siguientes:

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Estudio de necesidades de expropiación y/o ocupación para la solución proyectada, así como relación de propietarios afectados.
- Cualquier documento complementario para la realización de trámites y atención de permisos, licencias medioambientales y autorizaciones que fuesen necesarias.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución.

3.- TIPO DE CONTRATO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.

3.1.- El tipo de contrato será de Servicios para el objeto expresado en el apartado primero.

3.2.- La forma de adjudicación será por el procedimiento general (abierto) recogido en el art. 15 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad a la Oferta Económicamente más Ventajosa, atendiendo a una pluralidad de criterios.

A los efectos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:

- 71311000 “Servicios de consultoría en ingeniería civil”

EZ está sujeta a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativas a la preparación de los contratos, selección del contratista y adjudicación del contrato que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables en todo lo relativo a la contratación armonizada. Para todo lo no previsto en estos Pliegos, será de aplicación supletoria el citado texto y, en su caso, en lo que resulte de aplicación en cuanto a preparación y adjudicación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobados por el Consejo de Administración de EZ en su sesión de 27 de febrero de 2014.

En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de EZ, sin perjuicio de las delegaciones que éste acuerde.

5.- PRECIO CIERTO O SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MISMO.

Como quiera que el servicio que se contrata, conllevará la realización de distintas actuaciones, tal y como se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la contraprestación económica que supondrá para el adjudicatario, se obtendrá como la suma

de los importes de cada una de las actuaciones a realizar y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.1.- Cuantía total.

El presupuesto de licitación se establece en la cantidad de CIENTO NUEVE MIL EUROS más IVA (109.000 € IVA no incluido), habiéndose fijado dicha cantidad en función de las necesidades, plazo y condiciones del trabajo en el conjunto de los Pliegos y corresponderá al abono del conjunto de trabajos mínimos establecidos en el presente Pliego.

En función del importe del contrato, éste no está sujeto a regulación armonizada.

5.2.- Contenido de la oferta económica.

Los licitadores que opten al presente proceso, deberán presentar, el importe de la “Cuantía total” ofertada según el Modelo de Proposición Económica que como Anexo I se incluye en estos Pliegos.

6.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en la cláusula correspondiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos de EZ, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y se procederá a un nuevo cálculo de las puntuaciones en el que no se considerará la propuesta del licitador excluido.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A efectos de lo estipulado en el art. 89 del TRLCSP, el cálculo de los precios que han servido de base para calcular el importe de licitación ha tenido en cuenta la posible variación al alza y/o a la baja de los mismos por lo que no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

8.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La duración del servicio a prestar por el adjudicatario será de 90 días naturales desde la firma del contrato.

9.- CUANTÍAS DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA DEFINITIVA.

9.1.- Garantía Provisional.

No se exige.

9.2.- Garantía Definitiva.

La garantía definitiva a favor de EZ lo será por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo II se incluye en los Pliegos, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP.

10.- MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su solvencia económica y financiera y la capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, en los términos establecidos en la cláusula 9 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, y cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego.

10.1.- Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por alguno de los medios indicados a continuación y se incorporarán en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1.1.- Empresas españolas.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por

medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

10.1.2.- Resto de empresas.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica para el resto de empresas no comprendidas en el apartado anterior se realizará por el procedimiento establecido en la cláusula 9.2.8. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

10.2.- Capacidad técnica y profesional.

La acreditación de la solvencia técnica se incorporará en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuándose acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: que la empresa haya realizado al menos un trabajo de igual naturaleza que el del objeto del contrato en alguno de los cinco últimos años por una cuantía de facturación al menos de 50.000 € IVA no incluido.

Los licitadores deberán completar en la fase de selección, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta, En todo caso, la efectiva disposición de los medios se acreditará en el plazo de diez días hábiles desde la adjudicación (artículo 151.2 del TRLCSP). La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrán ser sustituidos por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de EZ.

10.3.- Documentación complementaria.

Además de la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica señalada en las cláusulas anteriores, los proponentes deberán aportar obligatoriamente todos y cada uno de los documentos que se indican a continuación y que servirán de base para la valoración de las ofertas que se incorporará en el SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS.

10.3.1.- Memoria técnica ajustada al Pliego de Prescripciones Técnicas referida a la ejecución del contrato que, en base a los criterios de valoración técnica recogidos en la cláusula 12, permita valorar la calidad de los trabajos a realizar y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Memoria del proyecto: Descripción del planteamiento global de los trabajos a realizar y metodología a emplear para la redacción del proyecto, identificando los estudios necesarios a realizar, tales como estudios hidráulicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos, topográficos, usos del suelo, ocupaciones necesarias, condicionantes medioambientales, así como cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de la solución.

Se describirá también el estudio a realizar para la obtención de los datos de caudales, secciones tipo, elementos de registro, cámaras de conexión, etc..., necesarios para el desarrollo del proyecto y cualquier otra información que el licitador considere relevante.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual siendo exigibles sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

El contenido de esta memoria no podrá superar los 15 folios a una cara.

2. Medios humanos y materiales: Se incluirán en la oferta los curricula vitarum del personal específico que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los trabajos contemplados en el presente pliego, incluyendo el nombre de la persona, la formación y la experiencia con especial relevancia en proyectos similares. Se deberá indicar si la dedicación de cada uno será a tiempo parcial (especificando el porcentaje del tiempo dedicado a la prestación del servicio) o completo. El contratista aportará la documentación necesaria para garantizar que las personas con mayor responsabilidad que van a realizar el contrato poseen la adecuada formación y experiencia en los temas asociados al puesto. Además el contratista asegurará que los trabajadores a su cargo poseen los conocimientos necesarios para desempeñar correctamente sus funciones, así como conocimientos de usabilidad y accesibilidad.

Los licitadores deberán, además, realizar una declaración indicando el material y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Los licitadores

propondrán también en la oferta un Responsable del Proyecto que suscribirá la documentación como Autor del mismo, y actuará como representante del Consultor, con oficina en Zaragoza, a efectos de relaciones con la Sociedad contratante.

3. Medidas para asegurar el control de calidad de los trabajos. El licitador indicará las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de su trabajo, especificando las medidas ya implantadas (en caso de poseer certificaciones acreditativas se hará constar y se presentará copia actualizada de las mismas), así como el Plan de Aseguramiento de la Calidad propuesto para el presente contrato.
4. Plazo de ejecución del contrato. Se deberá de incluir el plazo de reducción del contrato (que en caso de resultar adjudicatario será contractual) mediante la presentación de un calendario de actuación previsto por el licitador, en el que se describirá detalladamente la progresión prevista de las diferentes etapas que a su juicio la actuación requiere y los objetivos alcanzados en cada etapa. Se incluirá una representación gráfica (Gantt) de dicho calendario de actuación con plazos parciales por actuaciones y plazo total de ejecución de los trabajos. La reducción de plazo ofertada deberá ser coherente con los criterios planteados en el programa de realización de los trabajos que se debe presentar. En función del plazo de ejecución establecido en estos Pliegos se admite una reducción de plazo máxima de 30 días, para evitar que una reducción excesiva del plazo pueda suponer efectos contraproducentes con respecto a la finalidad perseguida.

10.4.-Capacidad legal y de compatibilidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 anterior.

11.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a EZ, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4 del presente Pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a EZ y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener, además de las propias relativas al servicio prestado, como mínimo las coberturas siguientes:

a) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

b) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

c) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.

d) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a EZ antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados EZ y todas aquéllas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.

- Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos:

A) Proximidad de la oferta económica al precio de licitación. Hasta 65 puntos.

De conformidad con el informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón se utilizará una fórmula “proporcional corregida”:

Se asignarán cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere un umbral predeterminado. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entenderá que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{max})} \times V_{max}$$

Donde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio, en el caso del presente contrato 65 puntos.
- Bs: Baja significativa, en el caso del presente contrato se establece en el 2%.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

B) Memoria del proyecto ejecutivo a desarrollar. Hasta 15 puntos.

Se valorarán los contenidos específicos de dicha memoria técnica, valorándose la claridad, conocimiento de las tareas a realizar y coherencia de la propuesta.

C) Medios humanos adscritos al proyecto. Hasta 10 puntos.

D) Medidas para asegurar el control de calidad. Hasta 5 puntos.

E) Plazo de ejecución del contrato. Hasta 5 puntos.

El plazo de ejecución del contrato se valorará asignando la puntuación máxima (5 puntos) al plazo más corto de los ofertados y la puntuación mínima (0 puntos) al plazo que figura en la cláusula 8- 90 días -. Los plazos intermedios se valorarán mediante interpolación lineal de los valores extremos (Valoración de 0 a 5 puntos). En ningún caso se admitirán reducciones de más de 30 días.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Considerando las características del contrato, no se requiere un plazo de garantía específico, no obstante, el contratista estará obligado, durante el plazo de un año desde la fecha de presentación del proyecto, a ampliar información o asistir a aquellas cuestiones puntuales de revisión, visitas y asistencia en todas aquellos temas relacionados con el proyecto de ejecución, que le fueran requeridas por EZ, todo ello con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de una incorrecta ejecución del contrato.

Al término de este plazo, le será devuelta la garantía presentada.

14.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con EZ. La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a la que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

15.- PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto del presente Pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto aquellos que previamente se hayan autorizado previamente por el Responsable del Contrato.

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y en el artículo 227 del TRLCSP.

16.- ABONO Y FORMA DE PAGO.

El abono de los trabajos objeto de la consultoría y asistencia se condiciona a la declaración de conformidad de la Sociedad y se realizará en los siguientes plazos:

- Plazo nº 1: 30 % a la firma del contrato.
- Plazo nº 2: 40 % a la presentación de todos los informes y estudios que definan la solución definitiva.
- Plazo nº 3: 30% a la entrega del proyecto previa conformidad de EZ

Salvo pacto en contrario en el contrato a suscribir, el abono del precio se realizará previa presentación de la factura, dentro del plazo de 60 días.

17.- POSIBILIDAD DE CERTIFICACIONES POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

En la ejecución del presente contrato no se podrán realizar certificaciones por operaciones preparatorias.

18.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

EZ exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que afecten al tanto en lo que se refiere a la prestación del servicio como al resultado de los servicios realizados bajo demanda, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, EZ podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula relativa a faltas y sanciones.

19.- RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y DEFICIENCIAS.

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a EZ como a terceros, por defectos, insuficiencias o desperfectos derivados de la prestación del servicio o como resultado de los servicios realizados bajo demanda o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados y hasta un límite máximo de cinco veces

del precio del contrato, y será exigible dentro del término de quince años, contados desde la recepción de aquellas.

20.- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato en el plazo total fijado para la realización del mismo, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, EZ podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

En todo caso, teniendo en cuenta que la reducción de plazo es objeto de valoración, el incumplimiento del plazo de entrega del proyecto definitivo será sancionado con 600 € por cada día de retraso.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Sociedad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de EZ.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS.

21.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es EZ con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de EZ.

21.2.- Datos facilitados por EZ en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de EZ a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación. En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por EZ para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de

carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que EZ haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

22.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las contenidas la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

24.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTRATO.

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de trabajos.
- Cumplimiento de los tiempos de respuesta.
- Cumplimiento de plazos en la entrega.
- Entrega de documentación.
- Calidad del producto acabado.

V.B. El Gerente.



Fdo. Miguel Portero Urdaneta.

La Unidad Jurídica.



Fdo. Luis Vela Blasco.

ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con domicilio en,
calle....., con NIF nº, en nombre propio/en nombre y
representación de la empresa y de la que se indica domicilio social en
..... y CIF nº....., visto el anuncio
de licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU para el
contrato **“REDACCIÓN DEL PROYECTO “DESDOBLAMIENTO DEL COLECTOR DE MALPICA”**
por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato, se compromete a la realización del citado contrato por importe de
XX € IVA no incluido lo que supone una baja del **XX,XX%** respecto al presupuesto de
licitación del contrato (expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone), con
sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto, que conoce y acepta
expresamente, comprometiéndose además, al riguroso cumplimiento de todas las
obligaciones que impone la legislación vigente y en especial las de carácter fiscal, laboral y
seguridad social.

En, a ... de de 2015

(Fecha y firma del proponente).

ANEXO. MODELO DE AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF, y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de ante ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

(LUGAR Y FECHA)

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)

(FIRMA DE LOS APODERADOS)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Fecha

Provincia

Número o Código